

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Página:	1 de 10

1. OBJETIVO

El Reglamento del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, tiene como objetivo establecer el marco [sustantivo y procesal](#) conforme al que se regirá dicho Comité; [fijando](#) los principios, competencias y responsabilidades de los miembros que lo conforman, con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en sus funciones y transparencia frente a los grupos de interés.

2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento fue desarrollado, teniendo como base normativa los siguientes dispositivos:

- Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1031.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1031, aprobado mediante Decreto Supremo N° 176-2010-EF y sus modificatorias.
- Ley General de Sociedades - Ley N° 26887.
- Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE (Ley N° 27170).
- Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF.
- Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE, de 26 de junio de 2018.
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/033-FONAFE de 08 de marzo de 2013.
- Libro Blanco: Lineamientos para la Gestión de Directorios y Directores de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado en Sesión de Directorio de FONAFE de 26 de junio de 2018 y modificatorias.

3. ALCANCE

El presente Reglamento es de [obligatorio conocimiento y cumplimiento para](#) todos los [órganos](#) y trabajadores de SEAL.

4. VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Directorio de SEAL.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de lectura y aplicación del presente Reglamento, se debe entender por:

- **Agenda:** Temas que serán desarrollados en la sesión del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos y constan en las convocatorias respectivas o son fijadas en la Sesión cuando se encuentren presentes todos los integrantes del Comité.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTION DE RIESGOS	Versión:	02
		Fecha:	16/12/2023
		Página:	2 de 10

- **Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos, Comité Especial, o Comité: Hace referencia al órgano colegiado formado por tres (03) Directores, cuya reglamentación se regula por estas disposiciones.**
- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de SEAL, cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.
- **Presidente del Comité:** Miembro del Directorio designado para presidir las sesiones del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos.
- **SEAL o la empresa:** Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

6. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Cumplimiento y difusión

El presente reglamento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los órganos y trabajadores de SEAL, compete a los miembros del Comité Especial, a los miembros del Directorio, y los demás órganos de la empresa cuyo apoyo se requiera para su adecuado funcionamiento, hacerlo cumplir. De igual forma, el Directorio debe tomar las acciones necesarias para garantizar la oportuna y amplia difusión del Reglamento entre todos los interesados.

6.2 Interpretación

El Reglamento del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos debe interpretarse de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; así como el Código de Buen Gobierno Corporativo de SEAL, y en armonía con el estatuto de SEAL, el cual prevalecerá si alguna contradicción existiese.

(x)

En caso desavenencias en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, corresponde al Directorio dirimir.

De ser el caso, el Comité Especial deberá proponer las modificaciones del Estatuto necesarias a efectos que éstos se encuentren acordes a las buenas prácticas de gobernanza corporativa.

6.3 Aprobación y modificación

El Reglamento del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos, así como cualquier modificación o actualización, deberá pasar por proceso de aprobación por el Directorio de SEAL. Las modificaciones sólo pueden ser solicitadas por el Directorio, el mismo Comité, o el Coordinador de Riesgos y Cumplimiento de la empresa.

Las propuestas de modificación o actualización deben estar justificadas y someterse a votación del Directorio cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Página:	3 de 10

7. DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE RIESGOS:

7.1 Delimitación y alcances del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos:

El Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos es un órgano colegiado especial, integrado por tres (03) miembros del Directorio, en consideración a sus conocimientos y experiencia; el cual opera como mecanismo de apoyo al Directorio en materia de Auditoria y Gestión de Riesgos, a fin de fortalecer la toma de decisiones imparciales en cuestiones donde puedan surgir conflictos de intereses.

Asimismo, responde a las necesidades y objetivos estratégicos de la empresa, con la finalidad de garantizar que se adopten **(x)** decisiones a través de controles pertinentes, necesarios para una adecuada gestión.

Las decisiones que adopte el Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos, se ponen a discreción del Directorio para su implementación, el cual deberá confiar en la información proporcionada por el Comité Especial, y tomar en consideración las recomendaciones que éste pueda formular; así como oficial de nexos entre el Comité y la Junta General de Accionistas, de ser el caso.

(x)

7.2 Funciones del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos:

Son funciones del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos:

- Asistir al Directorio en funciones de supervisión por medio de la revisión de políticas, de los procesos contables, de auditoría, del sistema de control interno y de la gestión integral de riesgos.
- Participar activamente en la construcción de la estrategia de gestión de riesgos en SEAL.
- Informar al Directorio las cuestiones de su competencia.
- Supervisar la implementación y/o tratamiento de recomendaciones contenidas en los informes resultantes de auditorías externas anuales y de acciones de control en general.
- Vigilar el cumplimiento de la regulación y normativa aplicable en materia de auditoría.
- Supervisar sistemas y procesos, analizar debilidades o problemáticas.
- Proponer y supervisar políticas de riesgos de SEAL.
- Proponer medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en SEAL.
- Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en SEAL, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada), rentabilidad y mapa de capitales (capital de riesgo).
- Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoria y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTION DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Página:	4 de 10

- Elevar al Directorio las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a SEAL o a otros niveles inferiores de la organización.
- Proponer mejoras, emitir informes, velar por el buen funcionamiento y prácticas deseables que le correspondan.
- Supervisar sistemas y procesos.
- Analizar debilidades o problemáticas.
- Llevar a cabo todas aquellas actividades que le permitan apoyar al Directorio.
- Proponer mejoras, incorporaciones y modificaciones a la normativa interna que resulte acorde a su ámbito de acción. Estas modificaciones deben ser estructuradas a partir de normas internas de mayor instancia de tal forma que se construya una estructura ordenada y cohesionada que refleje la postura corporativa.
- Otras que en materia de su competencia les sean encargadas por el Directorio.

7.3 Conformación del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos:

El Directorio es el órgano que determina y designa los Directores que conforman el Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos. Para la designación de sus miembros se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Es recomendable que se tome en consideración, en primer orden, a los Directores que califiquen como “independientes”.
- Puede participar en el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos el auditor externo con voz pero sin voto.
- En la fase inicial del Comité de AGR, con el fin de impulsar su funcionamiento, se puede invitar a participar en las sesiones a ejecutivos de alto nivel con experiencia y conocimiento en materias que le competen al Comité. Los invitados a participar a sesiones específicas deben tener conocimientos de auditoría interna y cumplimiento regulatorio, o liderar áreas relacionadas dentro de la organización.
- Para la selección de miembros del Comité de AGR se debe considerar criterios orientados a los conocimientos y experiencia profesionales de los miembros. Se debe privilegiar a los Directores con conocimientos en contabilidad, banca, finanzas, auditoría, gestión de riesgos u otra experiencia comparable que demuestre una comprensión de los estados financieros, los principios de contabilidad, control interno y procedimientos para la presentación de informes financieros.

7.3.1 Designación y cese en el cargo

El período de funciones y mandato del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos es de un (01) año, pudiendo ser reelegidos por una cantidad indeterminada de periodos de igual duración (x).

Los miembros del Comité Especial pueden cesar en su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Al perder su condición de Directores.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Página:	5 de 10

- Cuando hubiera terminado el periodo para el cual fueron designados.
- Por acuerdo del Directorio.
- Por renuncia a su condición de miembro del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos.

La renuncia de cualquier miembro del Comité Especial debe ser presentada mediante comunicación escrita al Presidente del Directorio, la misma que surtirá efectos desde su presentación. La renuncia de algún miembro al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos no implica la renuncia como Director de SEAL.

7.3.2 Presidente del Comité Especial

El Directorio debe elegir al Director que ocupará el cargo de Presidente del Comité, para lo cual, se deberá tomar en consideración, en primer orden, a los Directores independientes, evaluando también su capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función.

En caso de ausencia del Presidente del Comité en alguna sesión, los demás miembros designarán entre ellos, a un Presidente interino que presidirá la sesión.

Son funciones del Presidente del Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Establecer la agenda y organizar el debate, de forma en que se promueva la participación activa de los demás miembros y asistentes a sus sesiones.
- Generar los lineamientos sobre cómo se reporta la gestión del Comité Especial al Directorio.
- Representar al Comité Especial de Auditoría y Gestión de Riesgos frente a todos los órganos sociales de SEAL, y demás instituciones o entidades, si se diera el caso.
- Elevar al Directorio un informe trimestral dando cuenta sobre la gestión del Comité.
- Otros que establezca el presente Reglamento o **(x)** el Directorio.

7.3.3 Secretario del Comité Especial

El Directorio debe designar un Secretario para el Comité, **(x)** este puede ser: otro Director, el mismo secretario del Directorio, o personal, con contrato de trabajo indeterminado, idóneo que designe el Directorio.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE RIESGOS	Versión:	02
		Fecha:	16/12/2023
		Página:	6 de 10

El Secretario debe apoyar al Presidente del Comité en sus funciones, asegurando el buen funcionamiento del mismo; así como, su accionar legítimo; también debe facilitar la información y documentación al Comité, elaborar y llevar control de las actas y libros de actas, así como (x) otras que establezca el presente Reglamento, o las que le asigne el presidente del Comité, siempre que no se trate de funciones expresamente delegadas a él.

7.4 Sesiones del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos:

El Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos puede sesionar:

- Con la frecuencia que sea necesaria según la prioridad y cantidad de temas a discutir para cumplir con sus funciones y responsabilidades.
- Cuando lo determine el Presidente del Comité.
- Cuando lo soliciten como mínimo dos de sus miembros.

No obstante, a lo señalado, debe reunirse por lo menos una vez cada mes.

El Comité Especial queda válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus miembros. (x)

7.4.1 Convocatoria

La convocatoria se debe realizar por cualquier medio que permita la constancia de recepción de todos los miembros y asistentes, y con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previos a la sesión. La convocatoria es organizada por el Secretario, según las consideraciones del Presidente del Comité.

El contenido de la convocatoria debe incluir, como mínimo los siguientes elementos: (i) lugar; (ii) hora; (iii) fecha; (iv) Agenda; y, (v) documentación necesaria, considerando como mínima la relacionada a los puntos de agenda.

En caso de ser necesario, se puede citar a reuniones extraordinarias, para lo cual el Secretario del Comité Especial debe informar a los miembros, cumpliendo con los elementos mínimos que se establece en la convocatoria.

7.4.2 Asistentes

Asisten a las sesiones del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos con derecho a voto, el Presidente del Comité y sus miembros. Cuando el Secretario del Comité Especial no sea (x) uno de sus miembros, éste (x) tendrá derecho a voz, pero sin voto.

Con el fin de impulsar su correcto funcionamiento, el Comité puede invitar a participar en sus sesiones a ejecutivos de alto nivel con conocimientos en auditoría interna y cumplimiento regulatorio, o liderar áreas relacionadas dentro de la organización.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoria y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTION DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Página:	7 de 10

Asimismo, el Comité (x) puede solicitar la intervención de personal de SEAL, a fin de tomar una decisión debidamente informada, en relación a los temas que se someten a su consideración, los cuales participan sin derecho a voto.

El Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos puede también requerir la participación del auditor externo con voz, pero sin voto.

7.4.3 Agenda

Para cada sesión del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos, el Presidente junto con el Secretario, deben poner a disposición de los miembros la Agenda con los temas a tratar durante la sesión correspondiente y el material informativo y/o documentación necesaria.

En la primera sesión del año, el Comité Especial debe establecer sus objetivos de gestión anuales y su plan de trabajo.

7.4.4 Actas

El Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos debe llevar un registro de sus procesos, y de las decisiones y recomendaciones realizadas en todas las sesiones mediante un acta, la cual a su vez debe incluir el registro de los asistentes a la sesión, puntos de agenda, lugar, hora, fecha, y lo demás que resulte necesario para su adecuado registro.

7.5 Reglamentación de funciones y atribuciones del Comité de Auditoria y Gestión de Riesgos:

7.5.1 Principios de actuación

Los miembros del Comité Especial de Auditoria y Gestión de Riesgos deben actuar con independencia, transparencia, eficiencia, diligencia y con total coherencia con los principios y valores de SEAL y la Corporación FONAFE.

7.5.2 Naturaleza y facultades

El Comité de Especial Auditoria y Gestión de Riesgos es un órgano interno permanente del Directorio, de naturaleza informativa y consultiva, sin funciones ejecutivas. Este Comité Especial debe entenderse como una extensión del propio Directorio (x).

Le compete al Comité Especial informar, asesorar, supervisar y proponer dentro de su ámbito de actuación delimitado por los estatutos sociales y normas aplicables a SEAL y el presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
		Versión:	02
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTION DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Página:	8 de 10

7.5.3 Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros del Comité **Especial** de Auditoria y Gestión de Riesgos:

- Revisar y preparar los temas que se tratarán en las agendas de cada sesión.
- Evaluar los temas discutidos en cada sesión, procurando obtener siempre los mejores resultados con su evaluación y voto.
- Actuar con transparencia y veracidad al interior de las sesiones del Comité y en su actuación como miembro del mismo.

7.5.4 Acceso a la información

El Comité **Especial** de Auditoria y Gestión de Riesgos, puede acceder libremente, por medio del Secretario del Directorio, a cualquier tipo de información con la que cuente SEAL y sea relevante y necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

El Comité **Especial** de Auditoria y Gestión de Riesgos puede disponer el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual es canalizado a través de la Gerencia General de SEAL, quien es la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento al Comité Especial, a través del personal idóneo de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del tema.

7.5.5 Retribución económica por la participación en el Comité Auditoria y Gestión de Riesgos

La Junta General de Accionistas de SEAL puede establecer una retribución económica para los miembros del Comité Especial. En el caso de los Presidentes de Directorio que perciban retribución y no dieta, no les corresponde percibir pago complementario.

En caso que el Director desempeñe un cargo de servidor o funcionario público, no corresponde la retribución económica por su participación en algún Comité Especial.

7.6 Relaciones estratégicas del Comité de Auditoria y Gestión de Riesgos

7.6.1 Relaciones con el Directorio

El Comité **Especial** de Auditoria y Gestión de Riesgos tiene como deberes y responsabilidades frente al Directorio: i) analizar a profundidad temas delegados por el Directorio, ii) reportar e informar al Directorio sobre los asuntos tratados y las conclusiones del análisis con sus respectivas recomendaciones y (iii) otras que establezca el presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTIÓN DE RIESGOS	Versión:	02
		Fecha:	16/12/2023
		Página:	9 de 10

7.6.2 Relaciones con otras áreas

La relación del Comité **Especial** de Auditoría y Gestión de Riesgos con las áreas de SEAL es fluida, correspondiendo a dichas áreas suministrar la información en la forma y tiempo requeridos por el Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos, a través del Secretario del mismo.

7.6.3 Conflictos de interés

Cuando los temas a discutir en las sesiones del Comité **(x)**, **afecten o involucren** de forma directa **o indirecta** a cualquiera de sus miembros **o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad**, y en general, cuando algún miembro se encuentre frente a una situación de conflicto de interés (según lo establecido en el Libro Blanco), debe notificar al Presidente y Secretario del Comité de la existencia de dicho conflicto y ausentarse transitoriamente de la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. Dicha situación debe constar el acta correspondiente.

El tener dudas frente a la situación que implique el potencial conflicto de interés no justifica o exime al miembro del Comité **Especial** de Auditoría y Gestión de Riesgos de su deber de abstenerse de participar en la respectiva discusión.

Frente a una situación de conflicto de interés, se debe notificar en forma previa al Presidente del Directorio, para la designación del miembro suplente a la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. En caso de ser el Presidente de Directorio el que se encuentra en la referida situación, debe solicitar su reemplazo al Director con mayor antigüedad.

7.7 Monitoreo y Reporte:

El desempeño del Comité **Especial** de Auditoría y Gestión de Riesgos se monitorea a partir de las evaluaciones que realice el Directorio; asimismo, dependiendo del Comité Especial que se conforme, el Directorio define.

El Comité **(x)** alcanzará al Directorio, como mínimo un informe trimestral con las actividades realizadas.

El Directorio debe establecer cómo llevar a cabo una revisión anual del desempeño del Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos. Esta puede ser realizada por los mismos miembros del Comité Especial en forma de autoevaluación de la cual se debe entregar un informe de los resultados al Directorio.

De igual modo, puede en forma anual contarse con una medición externa por parte de un tercero independiente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-07
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE AUDITORIA Y GESTION DE RIESGOS	Fecha:	16/12/2023
		Versión:	02
		Página:	10 de 10

8. DISPOSICIONES FINALES

Única.- El Directorio no puede delegar en este Comité las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se asigne exclusivamente al Directorio de SEAL. En tal sentido, no se puede delegar las facultades que, en la Directiva de Gestión, Lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se haya establecido como competencia del Directorio de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Freddy Bejarano Flores Gerencia de Asesoría Legal (e)	Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos	Aprobado en Sesión de Directorio el 16 de diciembre de 2023